

públicos, llevarán en sus uniformes, durante el luto nacional, un brazal de crespón negro de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo. El luto sin uniforme será el ordinario de corbata negra.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto quedará sin efecto el día veintidós de noviembre hasta las catorce horas, con motivo de celebrarse el acto de juramento y proclamación del Rey.

Así se dispone por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

MINISTERIO DE HACIENDA

23880 *ORDEN de 20 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cierre de las Bolsas Oficiales de Comercio durante los días 20 y 21 del presente mes.*

Ilustrísimo señor:

Con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, y en señal de duelo, este Ministerio ha dispuesto que las tres Bolsas y el Bolsín Oficial

de Comercio suspendan las sesiones durante los días 20 y 21 del presente mes de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23881 *ORDEN de 20 de noviembre de 1975 por la que se suspenden todas las actividades académicas en señal de dolor por el fallecimiento de S. E. el Jefe del Estado.*

Ilustrísimo señor:

Con motivo del fallecimiento de S. E. el Jefe del Estado y en señal de duelo, este Ministerio ha dispuesto:

Quedan suspendidas todas las actividades académicas en los Centros docentes, tanto estatales como no estatales, durante los días veinte a veintiséis del presente mes de noviembre, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

23882 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se priva a la Empresa «Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de septiembre de 1975, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Hijos de Diego Betancor, S. A.», por no haber cumplido los plazos concedidos para la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Los Llanos de Aridane, isla de la Palma.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 52/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Hijos de Diego Betancor, S. A.», por la Orden de 18 de octubre de 1975 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera,

23883 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada en 12 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1975, interpuesto por «Bodegas y Destilerías Franco, Hijos de Pascual Franco, S. R. C.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con Impuestos sobre el Lujó.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de julio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso contencioso-administrativo, número 28/1975, interpuesto por «Bodegas y Destilerías Franco, Hijos de Pascual Franco, S. R. C.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de noviembre de 1974, en relación con devolución de cantidades ingresadas por Impuesto sobre el Lujó;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Hijos de Pascual Franco, Sociedad Regular Colectiva», contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que, al desestimar recurso de alzada, confirmó